

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 29 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	703.40	10.7	80	SW.....	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,9
4	703.30	9.6	87	SW.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 9,3
8	704.53	11.1	86	W.....	0=Calma....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 13,5
12	704.97	15.9	60	WNW...	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,1
16	705.06	15.3	45	W.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 253
20	708.43	11.3	53	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Avila.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Avila á Talavera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.503 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de los Cañes, número 1, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, desde el día de la fecha hasta el 15 del citado mes de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Avila á Talavera, provincia de Avila», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 76 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Avila á Talavera», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 76 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Avila, 20 de Marzo de 1914.—El Gobernador, M. Miralles Selabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio de piedra para conservación, en 1914, de los kilómetros 38 al 45 de la carretera de Avila á Talavera, provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y lianamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—216

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 de Marzo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Abril de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Orense á Santiago, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.999 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Oliva, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Orense á Santiago, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 90 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de piedra para la conservación de la carretera de Orense á Santiago», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 24 de Marzo de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Orense á Santiago, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y lianamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—218

Alcaldía Constitucional de Soria.

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento la mejora de algunos servicios de municipalización, y entre éstos el que afecta al alumbrado público y elevación de aguas para el abastecimiento de la ciudad, acordó en sesión de 14 del actual, la aprobación y anuncio de las siguientes:

Bases para un concurso de proyectos de instalación de una fábrica de producción de energía eléctrica para el alumbrado público de esta capital y ampliación de la elevación de aguas.

Los proyectos que se presenten comprenderán una Memoria explicativa, los planos correspondientes y presupuestos.

Dichos proyectos se presentarán por duplicado en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

El plazo para la admisión de los mismos finalizará el día 15 del próximo mes de Mayo del corriente año.

MAQUINARIA

Esta se comprenderá para la parte hidráulica de una ó dos turbinas, según sea más conveniente, dado el salto y caudal de que se dispone en la fábrica propiedad de la Corporación.

Con la turbina ó turbinas accionando por movimiento de una correa y transmisión se proyectará un alternador de capacidad suficiente en relación al número de caballos de fuerza de que se disponga y que se calcula en aguas normales para unas 1.500 lámparas de 16 bujías de filamento metálico, de consumo un watio por bujía.

Para los meses de estiaje se proyectará una máquina de vapor ó motor á gas pobre de un número de caballos en relación con el de las turbinas y de un rendimiento ó cupo de un 10 á un 15 por 100 mayor que el de éstas.

Con esta máquina ó motor, y movido también por correa, se proyectará otro alternador, cuya capacidad estará en relación con el número de caballos que tenga cualquiera de dichos motores.

Tanto las turbinas, motores, alternadores y demás maquinaria y aparatos serán de los sistemas más modernos y perfeccionados.

En el presupuesto y proyecto que se formule se hará figurar cuantos accesorios y aparatos sean precisos para la instalación de la parte eléctrica y que hayan de ser instalados en la sala de máquinas, incluyéndose las transmisiones, poleas, correas y cuadro con aparatos de medida, etc., etc.

También se indicará en la Memoria con claridad y precisión el gasto de carbón por caballo y hora que las máquinas que se proyecten han de consumir.

AMPLIACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE AGUAS

En el salón de máquinas indicado, se proyectará una bomba del sistema más moderno y perfeccionado, capaz de elevar como minimum 10 litros de agua por segundo á una altura de 110 metros.

Con esta bomba se proyectarán 80 metros de tubería de hierro fundido de un diámetro interior de 12 centímetros y de resistencia suficiente para la presión del agua.

También se proyectará un tubo de T para empalme de los dos ramales de tubería y dos llaves de paso.

La citada bomba se instalará en forma que pueda ser movida indistintamente

por el motor hidráulico ó por el de gas ó vapor.

REDES DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA Y ALTA TENSION

Siendo la corriente trifásica, la red será trifilar donde el número de lámparas lo exija.

La conducción de las redes de distribución se presupuestará en dos formas: una, siendo dicha conducción aérea y otra haciéndose por el subterráneo en la parte que correspondiera al caso de la población y áerea por el radio y arrabales.

En uno y en otro caso los hilos y cables habrán de ser de cobre de la mejor calidad y estarán perfectamente aislados por lo que se refiere al tendido en el caso de la población.

Al proyectarse el tendido de las redes se proyectarán también los postes, soportes y patentes necesarias, así como los brazos ó aparatos para la colocación de las lámparas, calculándose el número de éstas en 500.

Para los efectos de la distribución de la energía eléctrica, la población se dividirá en tres ó cuatro distritos, proyectándose los transformadores y cortacircuitos necesarios, así como cuadros de distribución que permitan dejar sin corriente el distrito que convenga.

Al autor del proyecto aceptado por el Ayuntamiento se le abonará, en concepto de pago del mismo, la cantidad de 1.000 pesetas, quedando dicho proyecto de la propiedad exclusiva de la Corporación.

Soria, 24 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Basilio Jiménez. S—209

Junta de Arbitrios de Melilla.

Dabiendo celebrarse subasta pública para la contratación de las obras que comprende el proyecto de construcción de verja de cerramiento del Parque Hernández, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, á las once, en las oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de la obra estarán de manifiesto todos los días, desde las nueve á las trece, en la oficina de obras de esta Junta, sita en la misma calle y edificio.

El precio límite es el del presupuesto de la obra, que asciende á 78.300,70 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 3.655,50 pesetas, que deben depositarse en metálico en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ninguno de los materiales.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas, además del expresado resguardo del depósito de garantía, de la cédula personal, con respecto á los licitadores no vecinos de la Plaza y del último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 26 de Marzo de 1914.—El General Presidente, José Villalba.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entiendo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, con fecha 26 de Marzo del corriente año para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de verja de cerramiento del Parque Hernández, de los pliegos de condiciones, planos y presupuesto que en el mismo se indican, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de dichos pliegos y su más exacto cumplimiento, á tomar á mi cargo la ejecución de las expresadas obras por la cantidad de ... (en letras) pesetas, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, resguardo de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y último recibo de la Contribución industrial (estos últimos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha Contribución).

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

(Lugar, fecha y firma del exponente.)

S—222

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Gandesa.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me ha sido instruyendo contra D. Antonio Ripoll Maset, de esta localidad, por débitos de la Contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre del año 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas*—No habiendo satisfecho D. Antonio Ripoll Maset sus descubiertos, que se le tienen reconocidos en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del próximo Abril, y hora de las diez, en las oficinas de esta Recaudación, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término mu-

niopial y parcelas llamadas Anvals, de cabida una hectárea 58 áreas 79 centiáreas, plantadas de almendros, higueras y viñas; lina: á Oriente, con tierras de Bautista Pajol, hoy José Segarra Pédrois; á Mediodía, con Antonio Vives Boscó; á Poniente, con las de Domingo Segarra Grifó, y á Norte, con el barranco Lligallo, término de Benissat; valor para la subasta, 1.060 pesetas.

Una casa en esta villa y calle Nueva, señalada con el número 1, de capacidad superficial 10 metros de longitud, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, con su tejado; lina: á la derecha entrando, con la plaza pública; á la izquierda, con casa de Tomás Vives Pédrois, y por detrás, con la calle Aocha; valor para la subasta, 2.225 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de momento en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Miravet, 21 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí. P—140

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra varios deudores á la Hacienda en el concepto de Contribución sobre utilidades por préstamos hipotecarios del tercer trimestre del año 1912, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que se halla unida á este expediente, que la finca Camino de Corbers, embargada á Cipriano Alañá Aguiló, se halla afectada á una hipoteca á favor de Adolfo Aguiló Martí, en garantía de un préstamo de 540 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy á los hermanos María y Nicolás Oché Alentorn, vecinos de Barcelona:

»Resultando que la finca Masalucá, embargada á Jorge Peris Ferrer, se halla afectada á una hipoteca á favor de Josefa Alegret y Rovira y Cayetano Sentís Vidal, la primera en nombre propio y además en unión del segundo en concepto de tutores de los impúberes Sebastián, Cayetano, Josefa y Magdalena Sentís Alegret, vecinos de Tarragona, para responder de 440 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas; y contra hipoteca, junto con otra finca, á favor de D. José Roda Piñol, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, más la

cantidad fijada para gastos y costas, cuyo crédito pertenece hoy á las madre ó hija Leonor Mouleó Piñol y Josefa Roda Mouleó:

»Resultando que las dos fincas llamadas Casagla y Serra, embargadas á Miguel Aguiló Paisidisa, se hallan afectadas á una hipoteca á favor de Bautista Altés Llop y Teresa Piñol L'crena, vecinos de Barcelona, en garantía de un préstamo de 2.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas.

»Resultando que la finca Vall, embargada á Tomás Altés Galmés, se halla afectada á una hipoteca á favor de Encarnación Fonollosa Tefala, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas:

»Resultando que la finca Vall de Vins, embargada á Rosa Mari Ferrés, se halla afectada á una hipoteca á favor de Bautista Ribá Carceller, para garantizar un préstamo de 1.000 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, gastos y costas:

»Resultando que la finca Más del Tur, embargada á Joaquín Sañs, se halla afectada á una hipoteca á favor de Mauricio Bru Rog, vecino de Barcelona, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, más la cantidad fijada para intereses, recargos y costas:

»Considerando que cumplidas las formalidades reglamentarias, debe de procederse á la venta en pública subasta de las fincas embargadas en este expediente:

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese á los acreedores hipotecarios del contenido de la presente providencia en la parte que á cada uno de ellos inciere, para que puedan intervenir en dicha subasta y utilizar en defecto de los deudores el derecho que á éstos les concede el artículo 96 de la referida Instrucción.»

Lo que por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de esta localidad, é insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hago público cumpliendo lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Batea, 18 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí. P—1387

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por débitos á la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, del cuarto trimestre del año 1912, se ha dictado la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

»Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento dirigido al efecto, que ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto á la finca Agós, embargada á Miguel Altés Mouleó (a) *Tocaines*, por haberse inscrito á nombre de los consortes Juan Vandelóis Bague y Vicenta Barriandos Amas:

»Considerando que según determina el artículo 9.^o de la ley de 27 de Marzo de 1900, estableciendo la Contribución sobre utilidades, donde hay hipotecas esta garantiza el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma que el pontifado inscribe garantice el del prestatario, sin que valga pacto en contrario, y con los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los

inmuebles concede el artículo 216 de la vigente ley Hipotecaria;

»De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeuden los deudores; bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.»

Lo que hago público por medio de edictos, en cumplimiento de los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Batea, 17 de Marzo de 1914.—Manuel Bardí. P—1357

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Lugo.

Ayuntamiento de Guntín.

En expediente de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de Utilidades, tarifa 2.^a, se ha dictado, con fecha 12 de Febrero último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor de los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo practicarse las diligencias de notificación por ser desconocidos tanto los deudores como en parte las viviendas con que figuran, se acordó llevar á cabo dichas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, á cuyo efecto extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Guntín á 12 de Marzo de 1914. Manuel Corredoira.

Relación que se cita.

- Juan García Rodríguez, vecino de Guntín, 4,31 pesetas.
- Francisca Lavandeira Vázquez, ídem, 0,83.
- Manuela López Pérez de Parafela, 1,44.
- José Julio Rubio y Vicenta Pareiro, de Guntín, 2,59.
- José López Vázquez, de Nogueira, 1,84.
- Carmen Diéguez y Diéguez, de Guntín, 3,45.
- Carmen Díez y Díez, ídem, 3,45.
- María Díez Pedregal, ídem, 10,35.
- José Camino Rodríguez, ídem, 3,63.
- María Díez Pedregal, de San Cristóbal, 1,03.
- Antonio González Morelo, ídem, 5,52.
- Asunción Gómez Nieto, de Guntín, 0,57.
- José Benito Juez, de San Cristóbal, 2,01.
- José Rodríguez Vázquez, de Nogueira, 1,14.
- Ramón y Josefa Fernández y Antonio López, de Guntín, 0,79.

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.

En los expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de utilidades, tarifa segunda, se han dictado en 20 de Enero de 1913 y en 12 de Enero del año actual, y en cada uno de los mismos, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incumplidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lugo, 10 de Marzo de 1914.—El Auxiliar ejecutivo, Maximino Carbaliá.

Relación que se cita.

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS
			Y RECARGOS — Pesetas.
Antonio Vázquez Rodríguez	Saá	1909, 1911, 1912 y 1913	11,50
Antonio Varela López	Lugo	1910, 1911 y 1913	10,35
Andrés Sal Seijas	Idem	1910, 1911 y 1913	19,12
Antonia Prado Rodríguez	Santa Comba	1910, 1911 y 1913	19,40
Angela Rodríguez López	Monte de Meda	1909, 1912 y 1913	0,72
Angel Mouranza Doel	Bazouas	1910, 1911, 1912 y 1913	14,40
Antonio López González	Habana	1911 y 1913	7,32
Antonio Ceide	Lugo	1911, 1912 y 1913	36,22
Antonio Roibás Méndez	S. L. Aguiar	1912	1,44
Antonio López y Manuela Darriba	Lugo	1912 y 1913	3,32
Angela Sánchez Fernández	Muja	1912 y 1913	5,75
Antonio Penado Cuenzas	S. E. de Bolaño	1912 y 1913	3,45
Angel Sánchez y Josefa Castedo	San Cosme de Rocha	1912 y 1913	1,55
Carmen López y López	Coeses	1910, 1911 y 1913	5,83
Camilo Vázquez Rodríguez	Cangas de Ons	1910, 1911 y 1912	10,35
Carmen Rodríguez Varela	Bóveda	1911 y 1913	3,28
Domingo Díaz Sánchez ó Freijo Sánchez	Muja	1911 y 1912	11,50
Domingo Seijo y esposa	Alto	1912 y 1913	14,38
Dolores Dorado Scuto	Franquean	1912 y 1913	1,46
Francisco Fernández	Lugo	1908, 1909, 1911, 1912 y 1913	6,97
Francisco Otero Iglesias	Esperante	1910, 1911, 1912 y 1913	17,53
Francisco Otero de Arriba	Lugo	1910, 1911 y 1913	2,37
Francisco Esteban López Carreira	Idem	1910	8,11
Filomena García Varela y otro	Idem	1910 y 1913	2,87
Francisco Lugilde Rodríguez	Aday	1911 y 1913	5,75
Francisco López Penas	Hombreiro	1912	1,44
Francisco Cassais Fernández	Muja	1911	4,60
Francisco Castro Rodríguez	Páramo	1912	2,51
Federico Pérez Riaño	Los Corrales	1912 y 1913	8,28
Gerardo Bermúdez de Castro	Madrid	1912	1,51
Gabriel Abaín Rodríguez	Idem	1912 y 1913	9,20
Ignacio Rodríguez Carballo	Villacota	1912 y 1913	5,58
Isidoro Pérez Núñez	San Lázaro	1911, 1912 y 1913	8,62
José Pontejo Uría	San Antolín, Oviedo	1908, 1909, 1910, 1911 y 1913	10,06
Juan de Arriba Yáñez	Alta	1908	0,96
Josefa Regueiro Taboada	Lugo	1910, 1911, 1912 y 1913	3,11
José López Prado y Antonia García Platero	Idem	1909	0,29
José López y López	S. P. F. Muja	1910	7,19
Juan López Pérez	Pena	1910 y 1911	6,90
Josefa González Rivas	Cuiña	1910, 1911 y 1913	10,06
José Cabanas	Mera	1910 y 1911	9,48
Josefa Francisco y José Mouriz	Rubias	1910, 1911, 1912 y 1913	13,80
José Sánchez Bianco y Josefa Fructuoso Meilán	Lugo	1910, 1911 y 1913	14,50
José Prado Val	Pequeiras	1911	0,30
José Abelairas Gayoso y otro	Esperante	Idem	0,91
José María Castiñeira	Lugo	1911, 1912 y 1913	18,10
Juan García Rodríguez	Idem	1911 y 1912	10,35
José Gayoso Fernández	Saá	Idem	13,80
José Puga Vila	Lugo	1910, 1911, 1912 y 1913	43,12
José Vázquez y Vázquez	Idem	Idem	0,85
Josefa G. Rodríguez	Idem	1911	1,16
Juan Antonio y Martínez	Esperante	Idem	1,93
Jesús Parga	Gayoso	1911 y 1913	1,02
José Santos y su esposa Tomasa López	Saá	1912 y 1913	1,15
Juan López Vivero	Lugo	Idem	4,60
José Fernández Cornide	Balsiza	Idem	8,63
Josefa López Cornide y José Salcedo	Esperela	Idem	2,88
Juan Fernández	Anseán	Idem	5,03
Juan Soirán y Antonia Ferreiro	Lugo	Idem	17,25
Julio Grande de la Fuente	S. J. del Campo	1912	1,08
José M. Gandoy	Coeces	1911, 1912 y 1913	5,18
José Cachalorra Alvarez	Oranse	1912 y 1913	16,59
José González Pérez	Lugo	1911	4,67
Manuel López González	Idem	1909	2,32

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS
			Y RECARGOS Pesetas.
Manuel Fernández	Santiago de Súa	1908, 1909 y 1910	2,08
Mateo González Prado	Bacurín	1908	0,90
Manuel Pérez Rodríguez	M. de Meda	1909, 1910, 1911, 1912 y 1913	7,18
Manuel Díaz López	Madrid	1909 y 1913	2,88
María Juana López Neira	Campo	1909, 1910, 1911 y 1913	26,45
María de las Virtudes Seijas y José Pacios	Lugo	1910, 1911, 1912 y 1913	27,60
María Juana Mouriz López	Gallegos	Idem	15,81
Manuel Fernández Rodríguez	Alto	1910	8,62
Miguel Fernández	S. J. del Campo	1910, 1911, 1912 y 1913	1,15
Manuela Llanderrazos Riopedra	Abres (Asturias)	1910 y 1911	8,62
Mignel Souto Romay	Alveiros	1910, 1911 y 1913	5,20
Manuel Rodríguez Abuña	Rubias	1911 y 1912	2,30
Manuel Sánchez	Lugo	1911, 1912 y 1913	10,61
Manuel Sánchez	Idem	1911	14,15
María Josefa Iglesias Alvarez	Masoucos	1912 y 1913	20,84
Melchor Quiroga	Meja	1911	3,01
María Antonia Fagilde	S. F. del Campo	1912	14,96
Manuel Pérez Puga	Santa Comba	1912 y 1913	4,31
Marcosino Enriquez	Carballino (Orense)	Idem	6,69
María Juana y Carmen Fernández	Lugo	1910	0,54
Manuel Fernández López	Gallegos	1910 y 1913	4,88
Manuel García	Piuges	1910	1,44
Pedro López	Hombreiro	Idem	1,78
Pedro González	Lugo	1911	1,60
Pedro López y López	La Teida	1912 y 1913	2,88
Pilar Barrio Fernández	Lugo	1912	41,40
Pedro López Méndez	Mouán	Idem	8,98
Pilar Abel Grandio	S. Lázaro	Idem	6,04
Pedro Rivas Seijas	Hombreiro	Idem	2,11
Ramón López Salgado	Lugo	1909, 1910, 1911 y 1913	22,12
Ramón López Salgado	Idem	1910, 1911 y 1913	21,66
Ramón Sanfz Barreiro	Lebio	Idem	21,66
Rosendo Vizoso López	Madrid	1912 y 1913	1,44
Saturnina Mouriz Mouriz	Teijeiro	1911, 1912 y 1913	28,08
Vicente Tallón López	Lugo	1911	1,41
Vicente Romay Cobas	Castelo	1911 y 1913	3,06
María Juana Núñez	Alto	1910, 1911, 1912 y 1913	8,63
Antonio Veiga Muíndo	Madrid	1913	0,36
Antonio Taboada de Campo	Morentes	Idem	0,93
Antonio González Rodríguez	R. de Lea	Idem	4,02
Antonio López	Rubián de Cesma	Idem	1,99
Antonio López Quiroga	Pradeda	Idem	0,72
Concepción Fraga González	Valladolid	Idem	18,98
Constantino Yllán Méndez	Rebis	Idem	21,56
Carmen Santiso Veiga	Dumprín	Idem	0,72
Carmen López y Antonio Díaz	Zuñiz	Idem	2,59
Antonio López Blanco	R. de Muíco	Idem	2,59
Carmen Fernández Rubinos	Muja	Idem	5,75
Cándido Díaz López	Vigo	Idem	18,11
Dolores Fernández González	Valencia	Idem	4,89
Domingo Cordido	Alto	Idem	1,44
Domingo López Varela	Lugo	Idem	10,35
Dolores Pallín	Idem	Idem	1,73
Encarnación Soergar	Calde	Idem	6,23
Enrique Miranda	Orense	Idem	34,50
Estrella López y López	Lugo	Idem	3,45
Francisco Trebolle López	Idem	Idem	2,00
Francisco Vázquez Redondo	Villar	Idem	2,88
Federico Pérez Riaño	Lugo	Idem	17,25
Francisco Pérez González	Idem	Idem	0,72
Francisco Penalonga	Hombreiro	Idem	1,44
Francisco Valadarez Mao	Pena	Idem	0,75
Francisco López Díez	Saá	Idem	1,73
Fernán Enriquez Neira	Vigo	Idem	8,12
Francisco Taboada García	Habana	Idem	6,13
Felipe Iglesias	Santa María	Idem	0,47
Francisco de la Peña y Manso	Oviedo	Idem	24,44
Gabriel Viñas	Lugo	Idem	1,98
Isidoro López Núñez	Idem	Idem	5,75
Isabel Rodríguez Vázquez	Coruña	Idem	4,32
José Loureiro	Lugo	Idem	1,15
José López Batarero	Madrid	Idem	14,38
José María Fernández López	Idem	Idem	4,33
José Rubinos Cancela	Saá	Idem	6,10
Jesús García de la Riva	Lugo	Idem	2,43
El mismo	Idem	Idem	2,48
José Cayoso Alvarez	Bacurín	Idem	4,31
El mismo	Idem	Idem	1,73
José Abel	Burgo	Idem	25,87
José Abel Grandio	San Lázaro	Idem	3,62

NOMBRES	VECINDAD	AÑOS DEL DÉBITO	CUOTAS
			Y RECARGOS
			Pesetas.
José Abel.....	Burgo.....	1913.....	2,16
José Fernández López.....	Lugo.....	Idem.....	1,90
Juan Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	5,75
Jacquita Vázquez López y Avelino Díaz.....	Madrid.....	Idem.....	6,90
José Vila Bolado.....	C. Caldeas.....	Idem.....	1,15
José María Barreiro González.....	Rozza.....	Idem.....	0,86
Jerón López Díaz.....	Porteas.....	Idem.....	1,44
José Ray Morán.....	Pateiraña.....	Idem.....	2,88
Juan Antonio Fernández Gil.....	Riomol.....	Idem.....	17,25
José Barro Sato de Charin.....	Banderas.....	Idem.....	9,10
José Liz Neira.....	Sa.....	Idem.....	0,98
José Villar López.....	Breña.....	Idem.....	6,03
José Fernández Saavedra.....	Muja.....	Idem.....	2,59
Manuel González Regueiro.....	Silvarrey.....	Idem.....	1,44
Manuel González.....	Sobarey.....	Idem.....	0,88
Manuel Leal.....	Lacio.....	Idem.....	0,85
María José Barreiro y esposo.....	Rubiás.....	Idem.....	5,10
Manuel Fernández y Fernández.....	Riomol.....	Idem.....	2,58
Manuel María Veiga.....	Rialta.....	Idem.....	8,63
Manuel Rodríguez Álvarez.....	Opones.....	Idem.....	6,90
María Modia y esposo.....	Arvesa.....	Idem.....	3,60
Manuel Fernández Vázquez.....	Fernándezros.....	Idem.....	0,76
Manuel López Neira.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	2,29
Manuel Fernández Saavedra.....	Lugo.....	Idem.....	17,25
Manuel Fernández Corveira.....	Tecocastro.....	Idem.....	17,97
Manuel Vivero Molán.....	Aloás.....	Idem.....	1,94
Manuel V la Díaz.....	Coruña.....	Idem.....	3,02
Manuel Martínez.....	Navasillas.....	Idem.....	2,03
Ramón Carrero Doral.....	Santiago.....	Idem.....	4,53
Vicente Méndez Castellanos.....	Lugo.....	Idem.....	6,90
Victoriano García Prieto.....	Puentes de García Rodríguez.....	Idem.....	4,32

P—1380

Recaudación de Contribuciones de la zona de Noveida.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Noveida.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, se fué embargada á doña María M^a Castelló, una casa de habitación, compuesta de tres pisos en la villa de Agost, situada en la plaza de Fuentes, señalada con el número 4 de policía; lindes: por la derecha, entrando, Leonor Vicedo Vicedo; Izquierda, Andrés Castelló Iborra, y espalda, José Berenguer Barnabé; valorada según la capitulación en 787,50 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos á 106,79 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, en cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 4 de Abril próximo. A las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Agost á 12 de Marzo de 1914.—José Navarro. P—1236

Recaudación de Contribuciones de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arribas, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Soterra, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre de 1913, la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Juan Bangueta Carlos, 3,85 pesetas.
- Juan Masasola Casas, 0,88.
- Vicente Carreras, 5,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consu-

toriales de La Soterra, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 11 de Marzo de 1914.—Antonio Albert. P—1378

D. Antonio Albert Arribas, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Rialta y Viabrea, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Junio de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

- Joaquín Vardesi Pulg, 1,67 pesetas.
- Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona

na le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riella Viabrea, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Dama, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 24 de Marzo de 1914.—Antonio Albart. P—1403

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a años varios, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Bias Sánchez de la P. za, 172,74 pesetas. Toledo, 14 de Marzo de 1914.—El Agente, Ricardo Paniagua. P—1325

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en este pueblo, provincia de Tarra-gona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo por el concepto de utilidades, préstamos hipotecarios del año 1911 y otros, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia, entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

Resultando que de la nota puesta por el señor Registrador de la propiedad del partido al margen del mandamiento dirigido al efecto, y que se halla unido a

este expediente, que la finca partida Barrranco den Liedó, llamada de Rías, del término de Santa Bárbara, embargada a la deudora Cinta Arata Cid, ha sido denegada la anotación preventiva por pertenecer en la actualidad a Manuel Arasa Revorte;

Resultando que también ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca partida Vinallop, del término de Tortosa, embargada a la deudora Cinta Revorte Riba, por pertenecer en la actualidad a Francisca Martí Revorte.

De conformidad con lo dispuesto en la letra B del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días señalen en esta ofi-cina el importe de los recibos que acreditan los deudores, bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Y resultando de ignorado domicilio los referidos nuevos adquirentes, se publica el presente edicto a los efectos que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santa Bárbara, 20 de Febrero de 1914. El Agente, Juan María Celma. P—1323

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

Contribución rústica y urbana. Varios años.

En el expediente ejecutivo que instruyo por los débitos del concepto indicado a nombre de D.ª Isabel Chacón, se ha dictado en el día de hoy, por esta Agencia ejecutiva, lo siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al deudor D. Agustín Flores y Díaz, declarado responsable al pago de los débitos a nombre de doña Isabel Chacón.

Notifíquese a dicho Sr. Flores esta providencia, a fin de que pueda satisfacer dichos débitos en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde el día en que se publica la presente providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo D. Agustín Flores y Díaz el deudor a quien se refiere la transcrita providencia, se le notifica en la forma prevenida por la vigente Instrucción de apremios, y le requiero para que en el término de veinticuatro horas, a contar desde el día en que se publica esta notificación anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, satisfaga los débitos de referencia, ascendentes a pesetas 3 545 con 52 céntimos de principal, más el 15 por 100 sobre dicho importe del apremio de primero y segundo grado, que asciende a pesetas 531 con 97 céntimos, haciendo un total de 4.076 pesetas y 49 céntimos, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no

lo verifica, se procederá contra sus bienes.

Y como por esta Recaudación se ignora el actual domicilio del deudor don Agustín Flores y Díaz, se le notifica y requiero por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según está dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villanueva de la Fuente, 12 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Pedro Piqueras. P—1395

Recaudación de Contribuciones de Villanueva de la Fuente.

Contribución territorial y urbana. Años 1903 a 1913.

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Tamarón, único heredero de Buenaventura Tamarón, por la Contribución y años correspondidos, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Enrique Tamarón en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente: Una dehesa en el término de Villanueva, que se sitúa Arroyo y Cabza María del Norte, bañada por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alfonso Cubaza; Levante con Tajonera y Cabza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término con el de La Guardia; Poniente, con tierras del mismo declarante.

En Villanueva a 12 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Diego González. P—1329

D. Diego González y Benavente, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Tamarón, único heredero de Buenaventura Tamarón, por la Contribución y años correspondidos, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Enrique Tamarón, único heredero de Buenaventura Tamarón, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que

inscriba de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifican.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una dehesa en el término de Villatobas que es titular Asperilla y Cabeza María del Norte; linderos: por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alfonso Cabezas; Levante, con Tajonera y Cabeza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término con el de La Guardia, y Poniente, con tierras del mismo declarante.

En Villatobas á 12 de Marzo de 1914.—
El Recaudador, Diego González.

P—1330

D. Diego González y Bonavante, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Enrique Tamarón, único heredero de D. Buenaventura Tamarón, por la Contribución y fincas expresadas, se ha dictado con fecha 17 de Febrero del actual año, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Enrique Tamarón, único heredero de D. Buenaventura Tamarón, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del donador, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al donador requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una dehesa en el término de Villatobas que es titular Asperilla y Cabeza María del Norte; linderos: por el Norte, Portillo Rubio, propiedad de D. Alfonso Cabezas; Levante, con Tajonera y Cabeza María del Sur, propiedad de D. Domingo Hernández; Sur, con raya del término con el de La Guardia, y Poniente, con tierra del mismo declarante.

En Villatobas á 12 de Marzo de 1914.—
El Recaudador, Diego González.

P—1331

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Constructora de postes de cemento armado.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 8 de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Zorrilla, 11, al objeto de dar cuenta del año social.

Para asistir á la Junta, deberán depositarse las acciones en la Caja social antes del día 5 de dicho mes.

Los libros y balances estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad á disposición de los señores socios desde el 1.º de Abril.

Madrid, 29 de Marzo de 1914.—El Secretario, C. Salvatierra.

X—660

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

SITUACIÓN

Oro en Caja.		28 de Marzo 1914.	28 de Marzo de 1914.
			Pesetas.
Del Tesoro.....	4.191.786,90	}	503.665.893,74
Del Banco.....	499.421.101,92		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	53.154,92		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	70.776.556,87	}	177.652.197,24
Del Banco.....	106.885.640,37		
Plata.....			
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.300.164,70
Efectos á cobrar en el día.....			2.875.407,03
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			100.000.000
Descuentos.....			329.607.938,11
Pólizas de cuentas de crédito.....	294.237.637,50	}	195.480.053,24
Créditos disponibles.....	98.767.584,26		
Pólizas de créditos con garantía.....	296.462.517,65		
Créditos disponibles.....	120.689.954,62		176.792.563,03
Pagarés de préstamos con garantía.....			9.626.219,60
Otros efectos en cartura.....			4.836.188,68
Corresponsales en el Reino.....			20.136.509,97
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			14.936.691,85
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			958.827,52
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....			32.605.096,04
			2.800.134.045,77

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billotes en circulación.....	1.895.160.050
Cuentas corrientes.....	487.607.123,67
Cuentas corrientes en oro.....	618.471,40
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	53.154,92
Depósitos en efectivo.....	8.490.401,10
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	30.417.774,26
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por ciento.....	1.755.901,09
Tesoro público.....	219.890,34
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	562.077,14
Por pago de Deuda exterior en oro.....	65.365.044,15
Su cuenta corriente, oro.....	10.000.000
Reservas de con- tribuciones.....	35.962.539,65
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	46.928.618,87
Para pago de la Deuda perpetua interior...	17.044.702,93
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	27.948.296,25
Ganancias y pérdidas.....	
Realizadas.....	
Diversas cuentas.....	
2.800.134.045,77	

Tipo de interés.—Descuentos, préstamos y créditos con garantía, 4 $\frac{1}{2}$ por 100.—Créditos personales, 5 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, L. DOMÍNGUEZ PASQUAL.

X—

Exento de Fieles y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. de empeño número 43 349 por 275 pesetas, fecha 24 de Diciembre de 1912, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Marzo de 1914.—P. El Contador, F. Hernández.

X—657

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.